ACTA EXTRAORDINARIA N° 33-2024-2028

Acta de la Sesión Extraordinaria **N° 33-2024-2028**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 01 de julio del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas y veintisiete minutos de la tarde (04:27 p.m.). Ocuparon Curul los regidores: ----------

Jorge Li Wong …… **Presidente Municipal** ----------

Fabiola Solís Pérez …… **Vicepresidente Municipal** ----------

Donald Cortés Porras ----------

Gretel Vanessa Masis Arias. ----------

Juan Carlos Anchía Angulo ----------

REGIDORES SUPLENTES ----------

Adrián Pérez Retana ----------

Miriam Quesada Fernández. ----------

Michael Arturo Valverde Fonseca ----------

SINDICOS PROPIETARIOS ----------

Jorge Enrique Cerdas Pérez ----------

Ana Ortiz Esquivel ----------

Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva ----------

SINDICOS SUPLENTES ----------

Alcalde: Ausente, por error material involuntario, el secretario del Concejo Allan Herrera Jiménez, omito la notificación de la convocatoria a sesión extraordinaria. ----------

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. ----------

Técnico Informático: Carlos Valverde Morera. ----------

AUSENTES: Elmer Uva Beita (regidor suplente), Delky Maroto Chavarría (regidora suplente), Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales (síndica suplente), Esther Vindas Aguilar/Cc: Esther Vindas Aguilar (síndica propietaria), María Cristina Garro Salazar (síndica propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Walter Diaz Matarrita (síndico suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente). ----------

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

ARTICULO II. ORACIÓN. ----------

ARTÍCULO III. DENUNCIA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. ----------

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. ----------

ARTICULO II. ORACIÓN. ----------

El señor presidente Municipal Jorge Li Wong, solicita a la regidora suplente, Miriam Quesada Fernández que realice la oración. ----------

ARTÍCULO III. DENUNCIA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. ----------

Punto 1. INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: ----------

INFORME DE COMISIÓN NUMERO 31 ----------

Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Osa ----------

Fecha: 28 de junio de 2025 ----------

Se inicia la sesión a las 15:00 horas ----------

Con los siguientes miembros, Fabiola Solís Pérez, Vanessa Masis Arias, Juan Carlos Anchia Angulo, Jorge Li Wong y Donald Cortés Porras, para tratar el siguiente tema: Solicitud de medidas cautelares ante causam presentada por funcionario (a) municipal, en el marco de la Ley N.º 10235 “Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política” ----------

RESULTANDO: ----------

1. Que en fecha 27 de junio de 2025, el o la funcionario (a) presentó solicitud de adopción de medidas cautelares ante causam contra el señor Mainor Fernando Anchía Angulo (Alcalde Municipal) y la señora Aura Luz Forester Delgado (Vicealcaldesa Municipal), por supuestos

actos constitutivos de violencia política. ----------
2. Que el artículo 21 de la Ley N.º 10235 faculta al órgano decisor a imponer medidas cautelares de forma excepcional y ante causam, siempre que la denuncia formal sea interpuesta dentro del plazo de diez días hábiles. ----------
CONSIDERANDO: ----------
1. Que los hechos expuestos deben valorarse con responsabilidad, sin que se acredite, de forma concluyente, la configuración de un riesgo inminente que justifique la adopción de medidas extremas en esta etapa preliminar. ----------
2. Que se considera procedente adoptar medidas mínimas, razonables y proporcionales que garanticen la protección de la denunciante y de los testigos, sin afectar el funcionamiento normal de la administración municipal. ----------
3. Que no se ha acreditado de forma fehaciente que los actos administrativos ordinarios de la Alcaldía representen una amenaza directa que amerite la suspensión de competencias legales o jerárquicas. ----------
RECOMENDACIÓN: ----------
Por tanto, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal lo siguiente: ----------
1. Acoger parcialmente la solicitud de medidas cautelares presentada por el funcionario (a), en los siguientes extremos: ----------
- Ordenar a los señores Mainor Fernando Anchía Angulo y Aura Luz Forester Delgado la abstención de realizar cualquier acto de perturbación, afectación, hostigamiento o represalia contra la denunciante en el ejercicio de su cargo. ----------
- Ordenar la abstención de represalias contra las personas testigos identificadas en el procedimiento. ----------

2. Rechazar en su totalidad las solicitudes de medida número tres y cuatro relativas a: --------
- La prohibición de dictar actos administrativos de cualquier naturaleza. ----------
- La suspensión de la subordinación jerárquica entre las partes, por considerarse desproporcionadas y no justificadas en esta etapa. ----------

3. Instar a la denunciante a presentar su denuncia formal dentro del plazo de diez días hábiles, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley N.º 10235. ----------
4. Remitir este informe y sus recomendaciones al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución conforme a derecho. ----------
Se finaliza la sesión a las 18:00horas ----------

30 de junio del 2025
Municipalidad de Osa
Órgano decisor
Expediente: Por asignar
Accionante: funcionario (a) Municipal
Contra: Mainor Fernando Anchía Angulo y, Aura Forester Delgado
Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares Ante Causam por parte de la Accionante (Funcionario (a)) ----------
RESULTANDO: ----------
1. Que en fecha 27 de junio de 2025, un funcionario (a) presentó ante este Concejo Municipal solicitud de adopción de medidas cautelares ante causam, conforme al artículo 21 de la Ley N.º 10235 y su reglamento institucional, contra el señor Mainor Fernando Anchía Angulo (Alcalde Municipal) y la señora Aura Luz Forester Delgado (Vicealcaldesa Municipal), por supuestos actos constitutivos de violencia contra la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos. ----------
2. Que la gestión fue admitida en el entendido de que la parte accionante se comprometió a interponer denuncia formal en el plazo legal de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N.º 10235 y el artículo 21 del Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política de esta Municipalidad. ----------
CONSIDERANDO: ----------
1. Que el artículo 21 de la Ley N.º 10235 faculta al órgano decisor a adoptar medidas cautelares de forma excepcional y ante causam, es decir, incluso antes de la interposición formal de la denuncia, siempre que se constate una situación de urgencia y riesgo inminente que amerite

la protección provisional de los derechos políticos y la integridad de la mujer denunciante. -----
2. Que si bien los hechos expuestos por la denunciante revisten seriedad y deben investigarse conforme al principio de diligencia debida, no se configura plenamente una situación de excepcionalidad ni urgencia extrema que justifique, en esta etapa preliminar, la adopción de medidas que impliquen la suspensión o restricción del ejercicio de funciones propias de cargos de elección popular. ----------
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta proporcional y razonable acoger parcialmente la solicitud, en lo referente a medidas que resguarden la integridad de la denunciante y los testigos identificados, evitando actos de represalia o afectación directa, sin interferir en la administración general del gobierno local. ----------
POR TANTO, ESTE ORGANO DECISOR RESUELVE: ----------
PRIMERO: Acoger parcialmente la solicitud de medidas cautelares ante causam presentada por el funcionario (a), en los siguientes términos: ----------

- Se ordena a los señores Mainor Fernando Anchía Angulo y Aura Luz Forester Delgado la abstención de realizar cualquier acto de perturbación, afectación, hostigamiento o represalia directa o indirecta contra el funcionario (a). ----------
- Se ordena asimismo la abstención de actos de represalia o interferencia hacia las personas testigos identificadas preliminarmente en el escrito presentado por la denunciante. ----------

SEGUNDO: Rechazar en su totalidad las medidas cautelares solicitadas en los puntos 3 y 4, relativas a la prohibición general de dictar actos administrativos y la suspensión de toda subordinación funcional, por considerarse desproporcionadas e improcedentes en esta etapa, al no acreditarse una situación de excepcionalidad conforme lo exige el artículo 21 de la Ley N.º 10235. ----------
TERCERO: Instar a la parte denunciante a presentar la denuncia formal dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, en los términos exigidos por la normativa vigente. ----------
CUARTO: Comunicar esta resolución de forma inmediata a las partes involucradas mediante los siguientes medios: ----------

- Al denunciante mediante correo electrónico consignado en su escrito. ----------
- A los señores Mainor Fernando Anchía Angulo y Aura Luz Forester Delgado, mediante notificación personal en la Oficina de Alcaldía con entrega de copia del acuerdo, dejando constancia escrita de recibido. ----------

Se advierte que contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, conforme al artículo 21 de la Ley N.° 10235, los cuales deberán interponerse en el plazo de cinco días hábiles. ----------
Una vez visto y analizado el Informe N°31 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Resolución, el Concejo Municipal ACUERDA APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios Jorge Li Wong, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortés Porras, Vanessa Masís Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. Por tanto:
PRIMERO: Acoger parcialmente la solicitud de medidas cautelares ante causam presentada por el funcionario (a), en los siguientes términos: ----------

- Se ordena a los señores Mainor Fernando Anchía Angulo y Aura Luz Forester Delgado la abstención de realizar cualquier acto de perturbación, afectación, hostigamiento o represalia directa o indirecta contra el funcionario (a), en el ejercicio de su cargo. --------
- Se ordena asimismo la abstención de actos de represalia o interferencia hacia las personas testigos identificadas preliminarmente en el escrito presentado por la denunciante. ----------

SEGUNDO: Rechazar en su totalidad las medidas cautelares solicitadas en los puntos 3 y 4, relativas a la prohibición general de dictar actos administrativos y la suspensión de toda subordinación funcional, por considerarse desproporcionadas e improcedentes en esta etapa, al no acreditarse una situación de excepcionalidad conforme lo exige el artículo 21 de la Ley N.º 10235. ----------
TERCERO: Instar a la parte denunciante a presentar la denuncia formal dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, en los

términos exigidos por la normativa vigente. ----------

CUARTO: Comunicar esta resolución de forma inmediata a las partes involucradas mediante los siguientes medios: ----------

- Al o a la denunciante mediante correo electrónico consignado en su escrito. ----------
- A los señores Mainor Fernando Anchía Angulo y Aura Luz Forester Delgado, mediante notificación personal en la Oficina de Alcaldía con entrega de copia del acuerdo, dejando constancia escrita de recibido. ----------

Se advierte que contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, conforme al artículo 21 de la Ley N.° 10235, los cuales deberán interponerse en el plazo de cinco días hábiles. ----------

No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

“Siendo las dieciséis horas y treinta y dos minutos de la tarde, el señor presidente Municipal Jorge Li Wong, da por concluida la Sesión.” ----------

Jorge Li Wong	**MSc. Allan Herrera Jiménez**
Presidente del Concejo Municipal	**Secretario del Concejo Municipal**